**RESOLUCIÓN Nº 022.-**

**"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 78/17 SUSCRITO CON LA EMPRESA CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE JUAN ANDRÉS FLORENTÍN ROJAS, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/17** *"SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL"*".

Lic. Rodrigo Núñez
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE

-1-

Asunción, 24 de setiembre de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución SENAVE N° 546/18 de fecha 27 de agosto de 2018; el Dictamen N° 878/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Resolución SENAVE N° 546/18 de fecha 27 de agosto de 2018, se inicia el proceso de rescisión del Contrato N° 78/17 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/17 *"SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL"*, suscrito con la empresa CLICK *Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas,* conforme al inciso d) del Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

**Que,** por Nota N° 495/18 de fecha 27 de agosto de 2018, se notifica a la empresa CLICK *Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas,* del inicio del proceso de rescisión del Contrato N° 78/17 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/17 *"SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL"*.

**Que,** por Nota N° 496/18 de fecha 28 de agosto de 2018, se notifica a la aseguradora Grupo General de Seguros S.A., acerca del inicio del proceso de rescisión de Contrato N° 78/17, mencionando las pólizas vigentes emitidas a nombre del SENAVE, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/17 *SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL"*.

**Que,** por Nota DTIC N° 151/2018 de fecha 04 de setiembre de 2018, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación responde punto por punto al descargo de la empresa CLICK *Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas,* manifestando en su

Ing. Agr. Víctor Ríos
Secretario General

**RESOLUCIÓN Nº 022.-**

Lic. Rodrigo Núñez
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE

**"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 78/17 SUSCRITO CON LA EMPRESA CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE JUAN ANDRÉS FLORENTÍN ROJAS, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/17** *"SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL"*".



parte final que *"...para la DTIC, no se debe continuar con el proyecto, el tiempo restante del contrato, no es suficiente para terminar con lo que resta, además tener en cuenta un periodo de adaptación del usuario para el uso de una nueva herramienta, periodo de transición del paso del sistema actual a la nueva plataforma, pruebas en paralelo del sistema actual con la nueva plataforma, etc."*.

**Que,** por Nota N° 508/18 de fecha 04 de setiembre de 2018, la Dirección de Contrataciones solicita la emisión de la normativa que establezca la rescisión del Contrato N° 78/17 con la empresa CLICK *Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas,* a fin de continuar con los procesos legales pertinentes en salvaguarda de los intereses institucionales. Asimismo, menciona que por Nota N° 496/18, se procedió a comunicar a la empresa Grupo General de Seguros sobre el inicio del proceso de rescisión al Contrato N° 78/17, que cuenta con dos (dos) pólizas emitidas por esta aseguradora a la empresa CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS a favor del SENAVE.

**Que,** por Nota AII N° 3502/18 de fecha 08 de agosto de 2018, obrante a fs. 174, la Auditoría Interna Institucional emite una opinión técnica manifestando en sus partes más relevantes lo siguiente: *"Hechos Relevados. La Auditoria Interna Institucional ha participado en fecha 20/06/2018 en la presentación de los avances de la 2da etapa de la reingeniería donde en compañía de la DTIC (Administrador del contrato) se trató los siguientes temas: Tema 1 Revisión de Códigos de Programación y revisión tecnológica de la arquitectura general y sus funcionalidades. Tema 2 Mecanismo para la verificación técnica de los avances, a raíz de esta reunión la Auditoria Interna Institucional realiza la apertura de la Orden de Trabajo OTA N° 1018/18 ya que se han detectado graves inconsistencias en la implementación de los avaneces de la Reingeniería de los Sistemas Informáticos desarrollo por la Empresa CLICK"*... Asimismo, ha emitido su opinión respecto al caso, concluyendo de la siguiente manera: *"existe una disconformidad por parte del Responsable de administrar el Contrato (la DTIC) con relación al desarrollo de los trabajos y la implementación de la reingeniería de los sistemas. Específicamente no ha aprobado la 2da Etapa según el cronograma de entrega que debía haberse concluido el 30 de mayo de 2018. Existen gran cantidad de errores y trabajos inconclusos según el informe técnico de revisión exhaustiva hecho por la DTIC (Notas DTIC N° 122 y 130/18). Que en 8 meses de iniciado el contrato*

Ingeniero Carlos Jorge Viedma
Secretaria General

Lic. Rodrigo Núñez
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE

**RESOLUCIÓN Nº 022.-**

**"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 78/17 SUSCRITO CON LA EMPRESA CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE JUAN ANDRÉS FLORENTÍN ROJAS, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/17** *"SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL"*".



*empresa no ha demostrado un avance coincidente con el tiempo aplicado, así como también que en el tiempo restante de 2 meses para finalizar es prácticamente imposible que la empresa cumpla con el proyecto concluido y con los sistemas en funcionamiento descartando además los sistemas actualmente en uso. Por lo que recomendamos a la Máxima Autoridad del SENAVE dar cumplimiento a la CLAUSULA VIGÉSIMA "Son causales de rescisión del Contrato por parte del Contratante" Inc. 20.1 "En caso de Incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los términos de Referencia, El Contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación". Ya que existen documentos que respaldan el no cumplimiento por parte del Consultor, estipulados en los Términos de Referencias del Contrato 78/17".*

**Que,** la Ley Nº 2051/03 *"De las Contrataciones Públicas"*, expresa Artículo 59.- *"RESCISION DEL CONTRATO. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista... El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".*

**Que,** la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Art. 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

**Que,** por Providencia Nº 1000/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 876/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución; rescindir el Contrato N° 78/17 realizado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/17 *"SERVICIO TÉCNICO*

Ing.Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Lic. Rodrigo Núñez
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE

**RESOLUCIÓN Nº 022.-**

**"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 78/17 SUSCRITO CON LA EMPRESA CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE JUAN ANDRÉS FLORENTÍN ROJAS, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/17** *"SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL"*".



*PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL"* suscrito con la empresa CLICK *Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas,* teniendo en cuenta el incumplimiento por parte de dicho proveedor, previsto en el inciso d) del Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, debiéndose comunicar a la empresa de lo actuado, asimismo, intimar a la mencionada empresa a que en un plazo de 72 (setenta y dos) horas proceda a la devolución del anticipo al SENAVE, bajo apercibimiento de ejecutar la Póliza N° 31.1506.0001821.0000 Modalidad 1506 (Caución/Garantía de anticipo) vigente hasta el 16 de octubre de 2018; ejecutar la Póliza N° 31.1514.0001164.0000 Modalidad 1514 (Caución/Garantía Desempeño Profesión) vigente hasta el 20 de noviembre de 2018, emitida a favor del SENAVE en relación a la presente contratación, encomendándose dicha ejecución a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) todo lo resuelto.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RESCINDIR** el Contrato N° 78/17 suscrito con la empresa **CLICK *Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas,*** celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/17 *"SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE - PLURIANUAL"*, teniendo en cuenta el incumplimiento por parte de dicho proveedor, previsto en el inciso d) del Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

**Artículo 2°.- INTIMAR** a la empresa **CLICK *Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas,*** a proceder a la **DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO** al SENAVE, en un

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

**RESOLUCIÓN Nº 022.-**

**"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 78/17 SUSCRITO CON LA EMPRESA CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE JUAN ANDRÉS FLORENTIN ROJAS, EN VIRTUD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03 "*CONTRATACIONES PÚBLICAS*", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/17 "*SERVICIO TÉCNICO PARA LA CONSULTORÍA DE LA REINGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INTEGRADA WEB SENAVE PLURIANUAL*"".**

Lic. Rodrigo Núñe
Director General de Adm. y Finanz
SENAVE



plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de ejecutar la **Póliza N° 31.1506.0001821.0000 Modalidad 1506 (Caución/Garantía de Anticipo)** vigente hasta el 16 de octubre de 2018.

**Artículo 3°.- EJECUTAR** la **Póliza N° 31.1514.0001164.0000 Modalidad 1514 (Caución/Garantía Desempeño Profesión)** vigente hasta el 20 de noviembre de 2018, emitida a favor del SENAVE en relación a la presente contratación y **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar dicha ejecución.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**
**SECRETARIA GENERAL**
RG/ct/ep